

En el Libro de Aniversarios q. tiene esta Iglesia de S.^{to} Miguel
 El Lugar de Valdenoceda al folio quarenta y quatro y vuelta
 sealla un Reconocimien. hecho por Miguel Lopez de Salazar q.
 ala letra dice asi =

En dho Lugar dia mes y año dho Parecio. presente ante mi el dho. Nota-
 rio Cura y testigos Miguel Lopez de Salazar ve.^{no} de este dho Lugar y
 dijo q. el Goza y pore el Binculo q. fundo el Licenciado Simon Lopez
 de Ramila Cura y Beneficiado q. fue en dho Lugar con Carga de
 seis misas q. seandecia perpetua mente por su Alma de quien con
 Carga tenia y le mando unas Casas al Vaxio de los pastores en este va-
 rio de Valdenoceda y unas Huertas delante de ellas y otras a cienda
 q. Goza y pore. este declarante el qual le deyo de Carga sobre dha a
 cienda las dhas misas y que la limosna de ellas sepagare a los curas
 y beneficiados de dho Lugar q. la primera seandecia y celebran el dia
 de la anunciacion de nuestra S.^{ra} q. es a beinte y cinco de Mayo otra
 el dia de la Cruz a tres de Mayo otra el dia de S.^{to} Antonio de adua
 trece de Junio otra dia de S.^{to} Miguel Arcangel beinte y nueve de
 Septiembre otra el dia de S.^{to} Simon apostol otra q. es la ultima el
 dia de la Concecion de nuestra S.^{ra} q. es a ocho de Diciembre y de limosna por
 cada una dos r.^{os} y sellebe torta y candela en su otobario como parece por
 el dho Codicillo q. nos fue mostrado y le otorgo en este dho Lugar de Val-
 denoceda a diez y ocho dias del mes de Agosto de mil y seis cientos y
 sesenta y quatro años ante Sebastian Lorailla Escribano vecino q. fue
 de S.^{ta} Olalla y por gozar dhas acienas abexelas mandado el dho S.^{to}
 y q. en todo tiempo Corte para q. el q. las gozare pague dho tributo sepa-
 ra en este libro y lo reconoce. asi q. seadepagar doce r.^{os} cada un año y
 llevar torta y cera los dias señalados en sus otobarios y a ello seobliga con
 tanta forma y lo firmo en presencia de dho Cura y testigos q. lo fueron los
 dhos Fran. de la Garza y Pedro Lopez de Canteo y dho Domingo y ni-
 guera y en fe de ello lo firme yo el dho notario: Miguel Lopez de Sala-
 zar: el B.^{to} Alonso yruquez: Ante mi: Pedro Lopez de Canteo =

En el dho libro de Aniversarios el folio quarenta y ocho hasta
el folio quinquenta y dos y vuelta. Se alld el Poder q. dio Dona yabel
loper de Cártes a su Marido Para otorgar su testamento y juntamen
te el testamento q. dho su Marido otorgo en la villa de Hita. q. es en
la forma siguiente = Ante. Nicolas de Barba Roca y Gonzalo.

En primer dia del mes de septiembre. A mil seiscientos ochenta y qua
tro años Ante mi el Escribano y testigos q. abajo yran declarados pare
cieron el mui Reverendo Padre Agustin Garcia procurador del Convento
de la Madre de Dios desta villa orden. de nuestro padre Fr. Domingo y
el Fr. Juan fern. Valdibielro Corregidor en dha villa y su tierra y di
xeron q. por quanto la S. D. yabel loper de Cártes muera q. fue el Fr. Juan
fern. Valdibielro por estar gravada de la enfermedad q. Dios nuestro
señor fue servido de llevar cuando en su juicio y entendimiento natu
ral les otorgo poder a ambos ados y cada uno y nolidum para q. hiciesen y
otorgasen su testamento disponiendo de sus bienes y hacienda en mias
mandas legados y obras pias a voluntad de los dhos señores y segun se
lo comunico la dha D. yabel q. para q. Corte pidieron a mi el escribano
por aben pasado ante mi en diez del mes de Agosto deste presente
año el dho Poder. Pidieron leynera y en compare en este testamento q. es
como sigue =

Clausa de Institucion a dhos señores =

Cum Pido y pagado este testamento mandas y legados en el conteni
dos del Remanente q. quedare de dhos bienes muebles y raices nombran
he y institucion por herederos universales a los dhos señores D. Juan fern
Valdibielro su Marido ya D. Maria D. Elena y D. Catalina loper de
Cártes sus Sobrinas Hijas de D. Pedro loper de Cártes su hermano y
a D. Maria Rodriguez ya D. Ana Rodriguez sus Sobrinas Hijas de
la dha D. Catalina loper de Cártes su hermana ya D. Maria loper
Salazar hija de Miguel loper de Salazar y de Clara loper de Cártes
su hermana en esta forma q. habiendo sacado el dho Fr. Juan
fern. Valdibielro todos los bienes gananciales q. durante el Matrimonio
anterido la dha S. difunta q. y el dho Fr. Juan fern. a quien fue
voluntad de mandarlos la dha Señora difunta para siempre para
y la hacienda q. pareciere aben heredado de sus padres y comprado antes del
Matrimonio y de mas bienes q. llevo y cortare aben entrado al Matrimo
nio con el dho Fr. Juan loper y dividan la mitad adese en
conformidad de la voluntad de la Señora difunta q. Corta por el Poder Para
el dho D. Juan su Marido q. lo ade gozari por todos los dias de su vida para
q. lo pueda vender trocar y enajenar y en caso q. no loaya menester ven
der para qualquiera de sus necesidades despues de su dia lo pueda trabar

Con la Carga de misas q. le pareciere con qualesquiera vinculo y firmezas
necesarias y la otra mitad de la Hacienda de la dha Señora difunta la partan
por yguales partes entre las dhas sus Sobrinas y la parte q. acada una
tocare de tener y tenga obligacion de acen decir cada una una misa per
petua Remada q. se a dedecia en la Yglesia parroquial de S. Miguel el lugar
de Valdenoceda de la dha Señora difunta fue natural por el cura de ella
o su teniente en esta forma: la dha D.ª Ana Rodriguez a dedecia sedi
gala mis q. la toca el dia de S.ª Ysabel q. es ados de Julio o en su otobario
y la dha D.ª Ana Maria Lopez de Cantes la ade acen decir la misa q. la
toca el dia de la asuncion de nuestra Señora o en su otobario y la dha
D.ª Elena el dia de la natibidad o en su otoba y la dha D.ª Catalina Lopez de
Cantes el dia de la Concecion o en su otoba y la dha D.ª Ana Rodriguez el
dia de la purificacion o en su otoba y la dha D.ª Maria Lopez de Salazar
el dia de la en carnacion o en su otoba Cada una a depagan el limos
na quatro r. de vellon con condicion y calidad q. los dhas bienes q.
a cada una tocanen vices de quedar como quedan y potecados
perpetua mente y q. no se puedan en manda alguna Cambiar o en
der ni en asenar en manera alguna sino q. siempre anden
en un solo poder y tenedor y desde luego los dhas Señores podata
rios en virtud de la facultad y poder q. les dio la dha Señora difunta
los vinculan los dhas bienes vices q. a cada una de dhas sus sobri
nas tocare con el Grabamen de las dhas seis misas perpetuas una
a cada una como ba espreado y que cada porcion de la dha aci
enda q. les tocare a cada una lo gocen con esta carga por los dias
de su vida y despues sus hijos varones y a falta en las hembras pre
firiendo siempre el varon ala hembra y el maior al menor
y en caso q. alguna de dhas Señoras Sobrinas notubieren sucesi
on lo puedan mandar con la dha carga ala persona q. bien bio
to le fuere y en caso q. no admitan la herencia con este Grabamen
los dhas Señores podatarios quieren q. lo gocen las q. aceptaren con el
mismo Grabamen de dhas seis misas y no aceptando ninguna abocan
los dhas Señores podatarios en si para bolber a nombrar persona q.
cumpla la dha memoria y esta y la antecedente de S.ª Rosa. man
daron seanote en las tablas de las yglesias de Hanoio y Valdenoce
da para q. los curas de ambas yglesias lo agan cumplir y el vrita
don q. fuere sea si sean cumplido con su obligacion
y respeto de lo contenido y espreado en la clausula de dho testamento

y Relación de lo que con la voluntad de la d^{ha} Señora difunta.
y con la q^e tuvieron sus poderistas d^{ho} testamentarios en virtud de
la facultad q^e por el testamento yaciendo como acen por si y en nombre de
d^{ha} sus mujeres estimacion. Ella manda q^e otra sutia les hizo en q^e
partieron y dividieron la mitad de su hacienda por y iguales partes con la
carga y gravamenes en el d^{ho} testamento especificado de dando las por
herederas de ello de q^e antes de ahora lo tienen acetado y siendo neces-
rio lo vuelben acetar. E nuevo con otra pension por si y en el d^{ho} nom-
bre y bienen unanimes y conformes de una cuerdo y comun consen-
timiento todos seis juntos a poner por asiento y declaracion los bienes raíces
q^e a cada uno por si le toco de la herencia: en este libro de Aniversario-
para q^e en todo tiempo corte los q^e ban gravados con la d^{ha} pension de misas
mediante entre ella lo tienen partidos y divididos como consta de las flyuclas
y suertes de partidas q^e ban aqui y n^o se las los raíces q^e a cada una cupo que
son los siguientes:

Hijuela q^e toco a Juan Sarabia en nombre de Juan Sarabia
Su hijo y de Maria Lopez Salazar difunta su legitima mu-
jer de la herencia de sutia D^a Yabel Lopez de Cartes lo siguiente:

Pastoriz: Prim^{te} se le adjudica adha y suela un Rodillo termino de Valdenoceda do-
dican Pastoriz q^e ara de sembradura dos celemines surco por solano y ci-
erro heria de aniversario de la Iglesia de este lugar =

Cerro: Mas una escritura de censo de trescientos y quarenta d^{os} y veinte marabe-
dis de principal contra Miguel Lopez y Patrona de Obregón de Obregón su
mujer vecinos q^e fueron de condado y al presente de Yegua Ante Pedro Sara-
bia Villa Santa en diez y ocho de febrero de setenta y dos =

Solacal: Mas otra heredad en termino de Valdenoceda con su manzano a do dicen
esta Solacal de medio celemin de sembradura surco por flores a cienda de he-
rederos de Juan fern. de la Torre y acienzo D^a Maria fern. de alinas bu-
da vecina de la puente =

Trascas: Mas un llapuelo atascas termino de Quintana y Valdenoceda de dos obre-
ros de cabadura surco por cienzo Miguel Lopez Salazar y por Regañon Pi-
bera de Rio bravo =

Ballejo: Mas una tierra con sus árboles de dodican Ballejo de Valdebin termino de otro
lugar q^e ara de sembradura tres celemines surco por Regañon Sitio de
Colmenar q^e esta de por parte entre herederos de Juan Lopez de Cartes
padre de D^a Yabel Lopez de Cartes Cuya es esta hacienda por plano q^e do
concepil y camino q^e seba a ballejo =

La lomana: Mas una heredad de lomana con sus olmos alondón de la lomana ter-
mino de este lugar de un quantillo de sembradura surco flores tierra
de Miguel Lopez Salazar vecino de este lugar y por Regañon tierra de Ju-
an fern de la Torre vecino de toba =

Y todos seis juntos otorgaron escritura Juntos con Dⁿ Juan de Barrota quiente-
nia los poderes para lo q^e le toco al d^{ho} Sⁿ Dⁿ Juan otorgaron la escritura
por testimonio de Dⁿ Diego de Arce escribano vecino de la d^{ha} finca no dice
en que año =